



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS**

**AUTOR (ES):**

**Mendoza Mero, Karla Patricia**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**TUTOR:**

**Romero Oseguera, Diego José**

**Guayaquil, Ecuador**

**16 de Septiembre del 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Mendoza mero, karla Patricia**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR (A)

f. \_\_\_\_\_  
Abg. Romero Oseguera, Diego Jose

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. María Isabel Lynch**

**Guayaquil, a los 16 del mes de septiembre del año 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Mendoza Mero, Karla Patricia**

### **DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **La protección del derecho al trabajo en la administración pública para las mujeres embarazadas** previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 16 del mes de septiembre del año 2020**

**EL AUTOR (A)**

f. Carla Patricia  
**Mendoza Mero, Karla Patricia**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

**Yo, Mendoza Mero, Karla Patricia**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La protección del derecho al trabajo en la administración pública para las mujeres embarazadas**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 16 del mes de septiembre del año 2020**

**EL AUTOR (A)**

f. Carla Patricia  
**Mendoza Mero, Karla Patricia**

# REPORTE DE URKUND

The screenshot displays the URKUND web interface. The top navigation bar includes the URKUND logo and the user name 'Taryn Almeida Cevallos (taryn.almeida.cevallos)'. The main content area is divided into two sections: document details on the left and a list of sources on the right.

**Document Details:**

- Documento: [Karla mendoza.docx \(D79279307\)](#)
- Presentado: 2020-09-16 20:04 (-05:00)
- Presentado por: alrak-patty@hotmail.com
- Recibido: taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com
- Mensaje: Tesis final Karla Patricia mendoza mero [Mostrar el mensaje completo](#)  
3% de estas 14 páginas, se componen de texto presente en 4 fuentes.

**Lista de fuentes:**

Porcentaje	Descripción	Acción
97%	obligación que tienen las empresas con más de cincuenta trabajadores a establecer cer...	<input type="checkbox"/>
	Tesis Fernando Cuenca ultimo.docx	<input type="checkbox"/>
86%	Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y m...	<input type="checkbox"/>

**Fuentes no usadas:**

- <https://library.co/document/qvI7d70y-estabilidad-laboral-mujer-periodo-lactancia-le...>
- <https://docplayer.es/95139137-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-uniandes...>
- <https://docplayer.es/154876674-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-uniande...>

The bottom of the screenshot shows a browser toolbar with navigation icons, a warning icon for '1 Advertencias', and buttons for 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

TUTOR (A)

f.   
Abg. Romero Oseguera, Diego Jose



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DR. JOSE MIGUEL GARCIA BAQUERIZO**  
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**ABG. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MSC**  
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**ABG. MARIA PAULA RAMIREZ, MSC**  
OPONENTE

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	VII
INDICE DE TABLAS .....	IX
INDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN (ABSTRACT) .....	X
DESARROLLO .....	2
CAPITULO 1.....	2
DERECHO DE PROTECCIÓN .....	2
1.1.    Introducción.....	2
1.2.    Protección y Garantía .....	3
1.3.    Derechos de protección y Libertad.....	4
1.4.    Derechos de Protección de la maternidad .....	5
1.5.    Derechos de Protección de la niñez.....	8
1.6.    Tipos de Derechos que protegen a los ecuatorianos.....	10
CAPITULO 2.....	13
2.    PROTECCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO .....	13
2.1.    Trabajo.....	15
2.2.    Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la protección al derecho del trabajo.....	15
2.3.    Mujer y trabajo .....	16

CAPITULO 3.....	18
3. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .....	18
3.1. Conceptualización .....	18
3.2. Competencia de la Administración Pública .....	19
3.3. Principios de la Administración Pública .....	20
3.4. Derecho y Administración Pública.....	21
3.5. Administración Pública en Ecuador .....	21
CAPITULO 4.....	25
4. LAS MUJERES EMBARAZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR .....	25
4.1. Derecho laboral de las mujeres embarazadas .....	25
4.2. Discriminación laboral en mujeres embarazadas .....	26
4.3. Protección legal a la mujer embarazada .....	27
4.3.1. Normativa.....	27
CONCLUSIONES .....	30
REFERENCIAS .....	33
ANEXOS .....	36



## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Tipos de Garantías.....	4
<b>Tabla 2.</b> Los Derechos de Protección en la maternidad .....	6
<b>Tabla 3.</b> Tipos de Derechos.....	10
<b>Tabla 4.</b> Factores que determinan la competencia en la administración pública .....	19
<b>Tabla 5.</b> Cambios relevantes de institucionalidad.....	23

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Factores de riesgo en la violencia.....	9
--	---

## **RESUMEN (ABSTRACT)**

El presente estudio, trata de un análisis a profundidad del derecho de trabajar de las mujeres embarazadas pertenecientes al sector público; para lo cual se denominó como la Protección del derecho al trabajo en la administración pública para las mujeres embarazadas; por lo que fue necesario utilizar una metodología de investigación bibliográfica documental para la recopilación de información y finalmente una investigación analítica para llegar a conclusiones precisas en cuanto a la temática; con lo que se obtuvo que efectivamente el derechos de trabajo para las mujeres embarazadas pertenecientes al sector público está regido bajo la constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Servicio Público; sin embargo existirían ciertas inconformidades que obligan a estas mujeres a denunciar presuntas violaciones a sus derechos por estar en estado gestante.

### ***Palabras Claves:***

Mujeres Gestantes, derechos de maternidad, Administración pública y derechos de la mujer embarazada, derechos de protección, Mujeres embarazadas en administración pública.

# **DESARROLLO**

## **CAPITULO 1.**

### **DERECHO DE PROTECCIÓN**

#### **1.1. Introducción**

Cabe mencionar que la protección y garantía de los derechos constitucionalizados permite a las personas, colectividades, nacionalidades y pueblos, reclamar la tutela judicial como titulares de los derechos incorporados y garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, por lo que, de ahí nace lo paradigmático de nuestra realidad ecuatoriana, pues de ahí parte el hecho de incorporarse las Garantías Jurisdiccionales como acciones constitucionales de efectividad y eficacia de estos derechos ante las instancias judiciales. (Velázquez, 2019)

En todos los países se conculca el derecho de la infancia a la protección, un grave obstáculo, poco reconocido y denunciado, para su supervivencia y desarrollo, y una violación además de sus derechos humanos. Los niños y niñas sometidos a la violencia, la explotación, el abuso y el abandono corren peligro de muerte, de sufrir deficiencias físicas y mentales, de contraer el VIH/SIDA, de tener problemas educativos, de quedar desplazados, de carecer de vivienda y empleo, y de no haber podido adquirir las aptitudes adecuadas para criar a sus hijos. (UNICEF, 2015)

Por lo que, Ecuador es considerado por la Carta Fundamental como un Estado constitucional de derechos y justicia; debido al amplio catálogo de derechos que determina la protección y garantía para la mejor efectividad y eficacia en su materialización con las instituciones de protección y de procedimiento y/o aplicabilidad, para lo cual, el cumplimiento y protección de los derechos en sus diferentes concepciones, permite la protección de derechos de cada

uno de sus habitantes; y es que, por disposición constitucional, deberá mantener confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones de país en el exterior, considerando esta referencia como un avance de una visión proteccionista de derechos, particularmente para una amplia población de ecuatorianos residentes en el extranjero. (Velázquez, 2019)

## **1.2. Protección y Garantía**

La promoción y protección de los derechos humanos son prioridades de la Dirección de Protección de Derechos del Ministerio del Interior, que ha impulsado acciones para asegurar y hacer frente a la violación de derechos donde quiera que estas ocurran. (Ministerio de Gobierno, 2015)

No obstante, las garantías secundarias son de dos tipos: las políticas públicas, que corresponde a la administración del Estado, y las garantías judiciales; por lo que, en este sentido, Ecuador, actualmente, tiene una mezcla entre el modelo concentrado en el Poder Judicial y el autónomo en el Tribunal Constitucional, separado del Poder Judicial, que podemos llamarlo mixto “autónomo”, es decir, por un lado, cualquier juez puede no aplicar una norma por considerarla inconstitucional, por otro lado, existe un TC que resuelve en última instancia y con carácter general la constitucionalidad de las normas. (Ávila, 2010)

**Tabla 1.**Tipos de Garantías

<b>Tipo de garantía</b>	<b>Objeto</b>	<b>Responsable</b>
De regulación (adecuación).	Reconocimiento, desarrollo y reformas de los derechos fundamentales a través de normas jurídicas.	Poder Legislativo.
De control y fiscalización.	Supervisar aplicación de los derechos de los entes administrativos.	Defensoría del Pueblo. Comisión de Derechos Humanos del Congreso.
De respeto.	Proyección de los derechos en todas las actividades públicas y privadas, limitando y vinculando la acción y la omisión.	Poder Ejecutivo. Estado y particulares.
De aplicación.	Respeto al contenido esencial de cada derecho.	Poder Ejecutivo. Estado y particulares.
De protección.	Exigibilidad de derechos.	Tribunal Constitucional (TC). Función Judicial.

**Fuente:** (Ávila, 2010)

### **1.3. Derechos de protección y Libertad**

Cabe iniciar mencionando que, la libertad es un derecho que no puede ser vulnerado y está a favor de todos los seres humanos, por lo que ante este derecho existe la libertad de obrar de acuerdo a criterio propio e individual; lo que permite respetar la ley y el derecho ajeno de todos quienes conforman una república nación.; por lo que, Julio César Ramírez (2018), menciona que existen dos tipos de libertades como son:

- *Las libertades individuales*  
Se refiere a la libertad y responsabilidad de cada persona para opinar, expresar, pensar, y optar por una religión de acuerdo a sus propias convicciones.
- *Las libertades colectivas:*  
Referido la libertad de poder formar grupos, asociaciones y demás agrupaciones, de acuerdo a meas o pensamientos iguales (Ramírez, 2018).

Es imprescindible mencionar que, los derechos de libertad anteriormente conocidos como derechos civiles, se encuentran comprendidos en el artículo 66 de la Constitución, la cual reconoce y garantiza a las personas, el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre ellas (Velázquez, 2019).

#### **1.4. Derechos de Protección de la maternidad**

Cabe destacar que la unión familiar es un derecho al cual se debe respetar en todo trabajador; no obstante, todas las etapas de la maternidad tienden a vulnerar a las trabajadoras lo que obliga a los patronos a evitar afecciones en la salud de sus trabajadoras y/o la de sus bebes; por lo que en estas fases también se incluyen la de posterior al parto, en la cual se otorga un tiempo adecuado a las madres para recuperarse íntegramente y dotar de defensas a sus hijos, mediante la alimentación materna; por lo cual gozan de derechos de protección específicos para su estado de gestación y estado posterior al parto; a través de una garantía que les asegure la conservación de su empleo, cuando se culmine la etapa de lactancia y la madre deba retornar a sus labores (OIT, 2016).

Ante esto, la Organización Internacional del Trabajo (2000), promulga un convenio acerca de la defensa maternal, sobre la misma, se establece catorce semanas de prestaciones de maternidad para las mujeres en etapa gestante y lactante, las mismas que tendrán una licencia que les permita su mantenimiento adecuado y el del bebe, en condiciones óptimas de salud

En este aspecto, según un artículo expuesto por Francisco López (2012), se conoce que toda mujer embarazada, gozara de derechos especiales consagrados en el Código de Trabajo de nuestro país, que a su vez está a la par con la normativa internacional vigente; se conocen como derechos de protección a la mujer embarazada a los que se exponen en la siguiente tabla:

**Tabla 2.** Los Derechos de Protección en la maternidad

N°	Derecho	Detalle	Art. Del código del trabajo
1	<b>Estabilidad laboral</b>	Derecho que ampara a toda mujer embarazada y le garantiza su estabilidad laboral durante su período de gestación que es de 12 semanas de licencia.	Art. 53  Art. 154 inciso segundo
2	<b>Licencia por maternidad</b>	Prestación a la cual tienen derecho, todas las mujeres en los primeros días de su etapa de gestación, la cual está en conexión con la estabilidad laboral, licencia que de ser remunerada por motivo del nacimiento de su bebe, sin embargo, estas semanas pueden ser tomadas incluso desde días o semanas antes del nacimiento, no obstante al culminar este tiempo establecido, la mujer retornara a sus labores normales, pero en nacimientos múltiples esta licencia se extenderá por diez días más.	-

3	<b>Horario de lactancia</b>	Las madres que se reincorporen a sus labores dentro de la empresa, tendrán un horario especial de 6 horas diarias por motivo de lactancia. Este horario podrá ser fijado por el reglamento interno, contrato colectivo o de común acuerdo con el empleador	Art. 155 inciso tercero
4	<b>Guardería</b>	Obligación que tienen las empresas con más de cincuenta trabajadores a establecer cerca del lugar de trabajo, una guardería infantil para los hijos de su personal. Este servicio deberá ser suministrado por la empresa de manera gratuita y cubrirá los rubros de alimentación, infraestructura y todo lo que esté relacionado con la correcta prestación de este servicio.	Art. 155
5	<b>Licencia por paternidad</b>	Es una prestación a la que todo trabajador está en derecho de recibirlo. La misma que no es más que el permiso que se otorga a todo padre por motivo del nacimiento de su bebe	
6	<b>Licencia por adopción</b>	Es otorgada a los trabajadores que acaban de adoptar un hijo o hija, con el motivo de adaptarse, por lo cual a pesar de no ser biológicamente, estos nuevos padres tendrán 15 días desde el momento de entregado su hijo legalmente.	

**Fuente:** (López, 2012)



## **1.5. Derechos de Protección de la niñez**

Estos derechos de protección a la niñez o infancia, se refiere a <sup>las</sup> labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra niños y niñas, como por ejemplo la explotación sexual, la trata, el trabajo infantil y prácticas tradicionales perniciosas como la mutilación/ escisión genital de la mujer y el matrimonio adolescente; pues los niños expuestos y vulnerables a esos abusos, como los que no reciben la supervisión de sus progenitores, han transgredido las leyes o viven en conflictos armados. (UNICEF, 2015)

Por lo que, según la Convención de los Derechos del Niño (1989), promulga varios derechos, como el derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo perjudicial, contra toda forma de explotación y abuso sexual, y contra la violencia física y mental, además de garantizar que los niños y niñas no serán separados de su familia contra su voluntad, sin embargo, estos derechos fueron desarrollados de manera más minuciosa posteriormente mediante dos Protocolos Facultativos de la Convención. Uno de ellos se refiere a la venta de niños y a la prostitución y pornografía infantil, y el otro a la participación de los niños en los conflictos armados (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990).

Es así que, los derechos de protección de los niños deben ser cada vez más rigurosas y seguras; puesto que, según cifras recopiladas, se ha podido obtener que, se calcula que unos 126 millones de niños y niñas de entre 5 a 17 años de edad realizan trabajos peligrosos, y más de un millón de niños y niñas son detenidos en todo el mundo por las autoridades policiales; por otro lado, se calcula que en el mundo hay más de 130 millones de mujeres y niñas a quienes se les ha practicado alguna forma de mutilación genital (UNICEF, 2015).

En este mismo sentido, según datos expuestos por Aldeas Infantiles SOS Internacional (2018), se pudo conocer que debido al cuidado alternativo que se concede a ciertos niños dependiendo de las características de sus casos, más de 84.000 niños, niñas y jóvenes que permanentemente o de manera temporal perdieron el cuidado parental son apoyados con acogimiento en un entorno similar al familiar a largo plazo o a corto plazo en familias SOS, familias de guarda, hogares funcionales pequeños y a través de otros servicios de apoyo; por

lo que, los efectos de la violencia pueden variar con la frecuencia, naturaleza, severidad y longitud de la exposición y no son iguales para todos los niños y niñas, sino que dependen de factores como la edad, género, personalidad, estado socioeconómico, rol dentro de la familia y disponibilidad de afectos seguros y relaciones de apoyo emocional.

**Figura 1.** Factores de riesgo en la violencia

### FACTORES DE RIESGO AL EXPERIMENTAR LA VIOLENCIA

Nuestra experiencia e investigación muestran que los niños y niñas que se protegen y se cuidan de manera inadecuada tienen un riesgo mayor de experimentar la violencia debido a una cantidad de factores.<sup>29</sup>



**Fuente:** (Aldeas Infantiles SOS Internacional, 2018)

Por lo que, el principio de interés superior del niño tiene por objetivo la promoción y garantía del bienestar de todos los niños, mediante varios aspectos como:

- **El bienestar físico**

Para certificar el adecuado desarrollo del niño, en sus diferentes aspectos como: salud, alimentación, higiene, protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para la salud física del niño, etc.

- **El bienestar mental**

Con el objetivo de otorgar al niño la posibilidad de crecer intelectualmente, mediante la salud mental, alimentación, educación, protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para la salud mental del niño, tiempo libre, entre otros.

- **El bienestar social**

Para asegurar al niño la posibilidad de realizarse social y espiritualmente, entre otros aspectos como la libertad de expresión, opinión, participación, pensamiento, consciencia, religión, tiempo libre. (Humanium, 2015)

### 1.6. Tipos de Derechos que protegen a los ecuatorianos.

Son varios los derechos de protección, de los cuales gozan los ciudadanos, los mismos que se fundamentan en la normativa pertinente de los derechos de los ciudadanos como es la doctrina ecuatoriana; las cuales se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 3.**Tipos de Derechos

<b>Art.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Detalle</b>
5	Derecho de acceso a los planes, programas y proyectos en el exterior.	Todo ciudadano ecuatoriano, está en el derecho de preservar sus derechos estipulados por ley, a pesar de no encontrarse dentro de los límites del país, siempre y cuando se cumpla las leyes promulgadas.
6	Derecho al envío y la recepción de remesas	Tanto los ecuatorianos que habitan en el exterior, así como la familia de los mismos que permanecen en tierras ecuatorianas, tienen derecho a enviarse dinero de origen lícito para el sustento, o diversas actividades lícitas, en las cuales invertirán dicho dinero.

7	Derecho a la confidencialidad	Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a la confidencialidad de sus datos de carácter personal cualquiera sea su condición migratoria...
8	Derecho a la protección consular	Las personas ecuatorianas en el exterior, para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, recibirán la protección y asistencia de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, cualquiera sea su condición migratoria.
9	Derecho a la información.	Las personas ecuatorianas en el exterior serán informadas sobre los derechos que les asisten según la condición de movilidad en la que se encuentran y sobre los requisitos y trámites necesarios para el ejercicio de los mismos.
10	Derecho a la identidad cultural ecuatoriana.	Acogiendo la condición de Estado plurinacional e intercultural, las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a mantener y transmitir su identidad cultural
11	Derecho a la salud.	Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano promueva acciones encaminadas a fomentar el ejercicio del derecho a la salud
12	Derecho de acceso a la justicia	Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano vele por el cumplimiento de las garantías del debido proceso en igualdad de condiciones que los nacionales del Estado receptor.
13	Derechos de participación política.	. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a la participación democrática, organización política en los diferentes procesos electorales...

14	Derecho a solicitar la localización de familiares de ecuatorianos en el exterior extraviados o incomunicados	Los familiares de personas ecuatorianas en el exterior extraviados o incomunicados tienen derecho a que el Estado ecuatoriano, les asista en este sentido....
16	Derecho a los servicios de registro civil e identidad.	Las personas ecuatorianas en exterior tienen derecho a recibir en las misiones diplomáticas u oficinas consulares los siguientes servicios de registro civil y gestión de la identidad: ...
17	Derecho a la educación media, superior y acceso a becas en el exterior	Las personas ecuatorianas en el exterior podrán acceder a la educación media y superior de conformidad con las políticas implementadas por la autoridad de educación respectiva
20	Derecho a la seguridad social.	Las personas ecuatorianas en el exterior podrán acceder a la afiliación voluntaria en el sistema de seguridad social ecuatoriano y realizar el cobro de sus prestaciones independientemente de su lugar de residencia, para lo cual la autoridad de seguridad social desarrollará mecanismos que permitan acceder a este derecho.

**Fuente:** (Cancillería del Ecuador, 2017)

## **CAPITULO 2.**

### **2. PROTECCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO**

Este derecho al trabajo, estuvo en crisis en las últimas décadas, pues la revolución desde los setenta puede ser calificada de copernicana; del efecto centrípeto del derecho del trabajo y su conocida tendencia expansiva, que llevó a la doctrina a hablar sin temor del imperialismo de la norma laboral, por su insaciable actitud de incorporar nuevas zonas de trabajo a su regulación tutelar imperativa e inderogable por las partes, drásticamente se pasó a una agresiva reducción de su radio de acción, produciéndose un adelgazamiento de tal intensidad que no hubo pocos que pronosticaron su pronta desaparición. La crisis económica y su efecto en el empleo, unida al proceso de globalización económica, desataron una fuerte demanda de flexibilidad en el mercado de trabajo, que se traducirá en la necesidad percibida de eliminar todos los obstáculos legales al empleo de mano de obra mediante la extensión o recuperación de las prerrogativas de dirección de la empresa (Ugarte,2007).

El derecho al trabajo es un adjunto del derecho civil relativamente reciente en perspectiva histórica ya que en su antigüedad no se remonta ni siquiera a doscientos años atrás. El derecho civil moderno se construye sobre pilares que pueden producir desastres sobre algunas relaciones sociales. La autonomía privada individual puede constituir el vínculo entre las partes, pero la regulación está limitada desde afuera por la ley, no solo del acceso y la ejecución del contrato, sino además de su contenido, y lo hace de modo relativamente imperativo, fijando beneficios mínimos a favor del trabajador, que por autonomía propia puede incrementarse, pero no reducirse. Constatado el desequilibrio real entre los sujetos laborales individuales, el propósito del derecho del trabajo es el de compensarlo con otro desequilibrio en el nivel jurídico, de signo opuesto al anterior: la protección del contratante débil. Este es el sentido de la intervención tuitiva del Estado en esta área (Neves, 2018).

En este sentido, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia en su sentencia 0651-2016-S3 de fecha 07 de junio de 2016, respecto del derecho a la estabilidad laboral señala: la estabilidad laboral es un derecho constitucional cuya vulneración afecta a otros derechos elementales, en estos casos no sólo se halla involucrado el derecho al trabajo, sino otros derechos elementales como la subsistencia y a la vida misma de la persona, ya que cuando

se afecta el derecho al trabajo a través de un despido injustificado, no sólo se afecta a la persona individual, sino a todo el grupo familiar que depende de un trabajador o trabajadora por cuanto implícitamente se atenta contra la subsistencia de sus hijos o dependientes, de ahí que el derecho al trabajo constituye uno de los principales derechos humanos (LPGE, 2016).

En el mismo contexto, la legislación de Argentina promulga el trabajo en sus diversas formas, los mismos que deben permitir a los colaboradores, gozar de la protección de las leyes, las que aseguran al trabajador, en condiciones adecuadas de trabajo, donde se respeta horarios y prestaciones, así como la recepción porcentual en las ganancias de las empresas, con protección contra el despido intempestivo; la estabilidad del empleado público o privado de acuerdo a la organización (BDPA, 2011).

Muchos trabajadores en los Estados Unidos no tienen conocimiento que gozan de varios derechos laborales. Según el lugar donde el trabajador habite, el tipo de empleo que tenga y el tamaño de la compañía empleadora, en este caso los derechos de acuerdo al lugar en donde trabaja pueden incluir los siguientes: el derecho a un entorno de trabajo seguro, libre de peligros indebidos; derecho a un grado de privacidad en sus asuntos personales; derecho a no ser discriminado en función de su edad, raza, nacionalidad, sexo, etnia, condición de embarazada, religión o incapacidad; En algunos estados y lugares, derecho a no ser discriminado en función de su estado civil, identidad de género, orientación sexual y otras características; derecho a un salario justo, lo que significa recibir al menos un salario mínimo, además del pago de horas extras trabajadas que superen las 40 horas semanales o, en algunos lugares, las 8 horas diarias; derecho a un entorno de trabajo libre de acoso; derecho a tomarse tiempo libre del trabajo para cuidar de uno mismo o de un familiar enfermo; derecho a un tiempo libre luego del nacimiento o la adopción de un hijo (Reuters, 2016).

En Estados Unidos el Congreso promulgó una ley de seguridad social ocupacional, estableciendo leyes para garantizar que el trabajador tenga protección al trabajador ya sea en el sector público o privado, Una ley requiere que los trabajadores involucrados no mantengan contacto con una cantidad de trabajo de desperdicio libre, incluyendo químicos tóxicos,

película mecánica, calor o niveles excesivos de películas de corrosión y condiciones insalubres reservadas. También se autoriza a la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA), una agencia federal creada para establecer, monitorear y hacer las normas y procedimientos de seguro laboral no local que mantenga un control y realice una evaluación frecuente de los espacios de trabajo que garantice la salud del trabajador tanto física como mental (GetLegal, 2015).

## **2.1. Trabajo**

Esta es una acción que goza de derechos, así como deberes, los mismos que se los puede catalogar como económicos y sociales, los cuales contribuyen a la economía de un estado; el mismo que asegurara a los trabajadores el respeto a sus derechos, los mismos que son promulgados por ley. El sistema de seguridad social se guía por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad. La trascendencia del seguro universal obligatorio radica en que este cubre las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad y aquellas que se especifiquen en la ley (Salcedo, 2014).

## **2.2. Organización Internacional del Trabajo y la protección al derecho del trabajo**

En un artículo publicado por la Organización Internacional del trabajo denominado declaración universal de los Derechos Humanos señala que su artículo 23, en donde se expide que toda ciudadano tiene derecho a trabajar, bajo su libre elección y en condiciones igualitarias, bajo la protección contra el desempleo, para ambos géneros, es decir con iguales condiciones tanto para trabajadoras como para trabajadores para que esto le garantice a su familia una existencia conforme a sus derechos, como lo promulga la ley. Además, la OIT impulsa el trabajo decente impartiendo importancia tanto a hombres como a mujeres para que tengan las mismas oportunidades de acceder a un trabajo fructífero y con generación de ingresos dignos, esto significa que los trabajadores cuenten con protección social adecuada,



con perspectivas de desarrollo e integración a la sociedad, y con libertad de expresión, organización y dialogo para participar en la toma de decisiones que afecten a su vida normal (OIT, 2009).

La protección de los trabajadores abarca un número muy elevado de cuestiones, entre ellas, la seguridad social, las condiciones y medio ambiente de trabajo, y la seguridad y la salud en el trabajo. Esta protección ha sido siempre la preocupación central y el ámbito de acción por excelencia de los trabajadores y sus organizaciones. Cada año 250 millones de personas son víctimas en el mundo de un accidente del trabajo y aproximadamente 2 millones fallecen como consecuencia de los mismos. Cada día se producen más de 5.000 accidentes mortales. Valiéndose de campañas para que se tome conciencia de la situación, así como de negociaciones e inspecciones en los lugares de trabajo, los trabajadores han conseguido que se adopte y aplique una amplia gama de medidas que favorecen la seguridad y la salud en el trabajo, en beneficio de los trabajadores y del medio ambiente. En el establecimiento de los sistemas de protección social han participado activamente los trabajadores, tarea en la que han colaborado además las organizaciones de empleadores y se ha traducido en la adopción de varios convenios colectivos y en la introducción de normas de seguridad. Cerca de la mitad de los convenios adoptados por la OIT se relacionan con el tema de la seguridad y la salud (OIT, 2010).

### **2.3. Mujer y trabajo**

Es claro que a lo largo de la historia, los derechos para la mujer trabajadora se han transformado y en la actualidad gozan de una equidad laboral. La protección social otorgada por el derecho laboral en la primera mitad del siglo pasado tuvo matices especiales para la mujer y los jóvenes (adolescentes y niños), a quienes se les consideraba especialmente débiles para negociar, y eran prácticamente forzados a realizar una actividad necesaria pero no deseable la del trabajo que, por tanto, debía prohibirse o limitarse en beneficio de esos trabajadores y de la sociedad en su conjunto. Por eso, la tendencia a nivel mundial hasta fines del siglo pasado- fue la de prohibir el trabajo femenino en determinadas circunstancias, no sólo relacionadas con la maternidad o con la menor fuerza física de la mujer, sino también

otros considerados patrimonios exclusivos del varón, por considerar a la mujer menos dotada para los trabajos extra domésticos (Zerga, 2012).

Otro factor fundamental que explica el acceso de la mujer al trabajo extra doméstico es el reconocimiento del valor de esta actividad específicamente humana. El ser humano cuando trabaja no sólo transforma la naturaleza, sino que le da un sentido y utilidad, existe una conciencia social, cada vez más diáfana, de que la persona al trabajar pone en juego sus capacidades físicas, intelectuales, volitivas y afectivas, porque el trabajo no sólo no es una mercancía, sino que es el medio natural de realización de la persona. Si bien es cierto que uno de los elementos que tipifican la relación laboral es la existencia de un salario o remuneración, la persona no trabaja sólo por dinero y, más aún, es capaz de prescindir de un trabajo bien remunerado si no satisface otras aspiraciones humanas básicas (Zerga, 2012).

## **CAPITULO 3.**

### **3. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **3.1. Conceptualización**

La Administración Pública en sentido subjetivo u orgánico se refiere al cuerpo o conjunto de autoridades, funcionarios y agentes, en general, de órganos del Estado ordinariamente encargados de ejercer las actividades, tareas o funciones del Estado. (Andara, 2018)

Omar Guerrero (2015), menciona que, la Administración Pública, como campo del conocimiento, estudia sistemáticamente los procesos y la actividad gubernamental oficial, conjugada con los trazos determinados por la sociedad en su desarrollo histórico, tendiente a proponer modelos y teorías para racionalizar, administrar, proteger y distribuir adecuadamente el bien y los asuntos públicos.

La administración pública está representada como un instrumento para alcanzar un desarrollo social y económico sostenido, pero también debe entenderse como un camino para lograr que los avances que se generan en el Estado puedan llegar también a las masas poblacionales y que la distribución favorezca también a los que más lo necesitan y no solo a los que más tienen; no obstante, dicho cometido no puede ser cumplido sin la estructuración de bases sólidas que permitan determinar cuándo nos encontramos frente la administración pública. (Rojas, 2015)

En este mismo sentido, se hace imprescindible una disciplina capaz de estudiar sistemáticamente las decisiones y procedimientos ejecutados por la burocracia al servicio del Estado, para mantener y/o dinamizar su carácter, en una formación social determinada, con visión prospectiva. Por lo que, los cambios y nuevas tendencias tecnológicas, científicas, políticas y sociales demuestran el acelerado dinamismo y a veces el difuso proceso de desarrollo social que colocan al Estado, y por ende a sus administradores, frente a nuevos y diferentes retos como regulador de la sociedad actual. (Guerrero, 2015)

### 3.2. Competencia de la Administración Pública

La competencia entra de lleno en el campo del Derecho Público, con el afianzamiento de principio de división de poderes, en el cual aún puede encontrarse su fundamento y se refiere específicamente al campo del Derecho Administrativo, por lo que, la competencia se presenta como la aplicación más directa del principio de legalidad, ya que, en virtud de ella, cada centro de poder queda limitado al ejercicio de las facultades que en forma expresa, le han sido conferidas. (Andara, 2018)

La administración pública -caracterizada como la actividad del Estado- tiene por objeto a la sociedad, para la cual labora en su perpetuación y desarrollo; por lo cual, dicha administración tiene su origen existencial, así como su legitimidad y justificación, en la perpetuación y desenvolvimiento de la sociedad; con base en las argumentaciones precedentes, podemos afirmar que la administración pública constituye la actividad del Estado que está encaminada a producir las condiciones que facilitan la perpetuación de la sociedad y crear las capacidades de desarrollo de los elementos que la constituyen. (Guerrero, 2015)

**Tabla 4.** Factores que determinan la competencia en la administración pública

<b>Factores de la competencia en Administración Pública</b>		
<b>N°</b>	<b>Factores</b>	<b>Detalle</b>
<b>1</b>	La Materia	está constituida por los fines que han de perseguirse mediante la actividad de los órganos administrativos. Así, por ejemplo, la D.O.F.A.P., al atribuir a cada uno de los Despachos del Poder Ejecutivo, grupos de fines y servicios determinados, que deslindan la competencia, por razón de la materia entre los órganos directos del Presidente de la

		República; en virtud de las disposiciones de la Ley, que corresponde al Ministerio para relaciones de Interior y Justicia la defensa, prevención y represión del delito.
2	El Grado	Está relacionada con el principio de jerarquía. En efecto, en cada ramo de la administración pública se observan órganos de diferente nivel, en gradación escalonada. Las leyes atribuyen a ciertos órganos inferiores determinados asuntos, y en caso de ser interpuestos contra la providencia recaída, recursos de impugnación para ante el superior, tocará a este reconocer en alzada, con facultades para revocar, reformar o confirmar el acto impugnado
3	El Territorio	Está relacionado con las divisiones o circunscripciones administrativas del territorio nacional. Cada órgano administrativo ejerce sus atribuciones dentro del ámbito territorial que le haya señalado el ordenamiento jurídico.

**Fuente:** (Andara, 2018)

### 3.3. Principios de la Administración Pública

La administración pública debe su vida al proceso social, dichas leyes únicamente le dan su impulso vital en determinada dirección; tal es la razón por la cual el orden jurídico no

instituye a la sociedad ni a la administración pública y es la razón por la cual nacen los principios de la administración pública. (Guerrero, 2015)

- 1) Que la administración nació con la asociación o comunidad;
- 2) Que la conservación de ésta es el principio de la administración;
- 3) Que la administración es el gobierno de la comunidad;
- 4) Que la acción social es su carácter, y su atribución la ejecución de leyes de interés general.

### **3.4. Derecho y Administración Pública**

La distinción entre el derecho y la administración no solamente comprenden los marcos constitucionales, sino también a las faenas de aplicación que atañen al Poder Judicial; pues la administración propiamente dicha, se opone también a la justicia civil, penal y administrativa; la una protege al derecho perturbado, la otra busca y realiza la utilidad. (Escudero, 2015)

"En realidad, la ley y la administración se oponen como la voluntad general y la voluntad particular; como el orden general y la disposición especial: la ley fija los principios y los límites de la administración, la cual se mueve libremente en este cuadro legal, no siendo una simple aplicación de la ley" (Etkin & Patroni, 2000)

### **3.5. Administración Pública en Ecuador**

La evolución de la Administración Pública en el Ecuador, nace del Estado, el cual es el órgano que da las directrices de la cultura organizacional en las instituciones públicas, estableciendo como principio que el servicio público y la carrera administrativa, es objetivar el desarrollo profesional continuo, el mismo que debe constar de eficacia, calidad,

productividad del Estado y sus instituciones; es decir que, al contrario del sector privado las instituciones públicas deben rendir cuentas a los ciudadanos. (Jaramillo, 2015)

En este sentido Cevallos (2016), menciona que, la administración pública en el Ecuador, sigue siendo un problema para la sociedad, la búsqueda de alternativas para mejorar el proceso contencioso administrativo es una de las metas de los diferentes tratadistas administrativos, enfocada al perfeccionamiento de un conjunto de presupuestos teóricos que puedan ser tomados en consideración para una futura disposición jurídica con rango general para la regulación de la ordenación y funcionamiento de la Administración Pública, todo lo cual incidirá en su perfeccionamiento y su funcionalidad jurídica, dotando al ordenamiento jurídico administrativo de uniformidad, coherencia y sistematicidad.

Sin embargo, en los diferentes organismos del sector público existen alrededor de 500.000 empleados, de los cuales la mayoría son profesionales con formación de nivel superior, que ejercen funciones directrices, de supervisión y de planificación; por lo cual, cabe indicar además que en este Gobierno se han incrementado considerablemente el número de carteras de estado y oficinas especializadas con la finalidad de incorporar todas las áreas de la administración pública bajo la tutela y control estatal. (Jaramillo, 2015)

Por otro lado, y en cuanto al estado de la ciencia, vale significar que la regulación de la Administración Pública en el Ecuador y sus referentes teóricos se nutre esencialmente de la doctrina española y en el ámbito latinoamericano, de la argentina; pues las instituciones que trascienden al Derecho Administrativo son abordadas en las obras generales, sin embargo, la esencia para una legislación autóctona, que incorpore conocimientos de la realidad y la Administración ecuatoriana, sólo es posible desde un estudio patrio, sin precedentes conocidos hasta hoy en el ámbito académico. (Cevallos, 2016)

En el marco de la nueva gestión pública en Ecuador, se emprendió en la última década un proceso de organización sobre la base de un esquema que contaba con la definición de una matriz de competencias, determinación de modelo de gestión, estructura organizativa y estatuto por procesos, en la que se establecieron los papeles de cada organismo en relación con sus facultades y atribuciones a un de facilitar la coordinación.

**Tabla 5.** Cambios relevantes de institucionalidad

<b>Período</b>	<b>Normativa relevante</b>	<b>Instituciones representativas*</b>	<b>Planes de desarrollo</b>
2004-2007 (fase 1)	Constitución (1998) Política de Estado Anticorrupción (2003) Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lotaip) (2004). Política de Estado de Lucha contra la Corrupción en Administración Pública (2007) Ley Orgánica de la Función Legislativa (fiscalización)	Sistema Anticorrupción (2003) Defensoría del Pueblo (Creada en 1997, con atribuciones de seguimiento a la Lotaip en 2004) Comisión para la aplicación del Sistema Nacional Anticorrupción del Ecuador, SAE (2004) Comisión de Control Cívico de la Corrupción (2004) Comisión de Fiscalización del Congreso Nacional Secretaría Nacional Anticorrupción (2007) Secretaría General de la Administración Pública Contraloría General del Estado Ministerio Público Fiscal General del Estado	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010
2008-2016 (fase 2)	Constitución (2008) Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008). Ley Orgánica de la Función Legislativa (fiscalización)	Defensoría del Pueblo (Reformado 2012) Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (2008) Comisión de Control Cívico de la Corrupción en Transición. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2009) Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social Secretaría Nacional de la Administración Pública (Suprimida en 2017) / Subsecretaría General de Transparencia (2013) / Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión (2014) (Suprimida en 2016) Contraloría General del Estado Superintendencias	Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013  Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017

**Fuente:** (Jara & Cedeño, 2019)

El Estatuto de régimen Jurídico de la función ejecutiva, en su libro segundo contienen una regulación sobre el procedimiento administrativo, sin embargo estas disposiciones rigen solamente para la administración pública central, entendida la misma como la conformada por la presidencia y la vicepresidencia de la república, los ministros dependientes o adscritos a estas entidades, algo similar ocurre con el código orgánico de ordenamiento territorial autonomía y descentralización de reciente creación, en el que encontramos una regulación



para el procedimiento administrativo, sin embargo el alcance de estas normas se encuentra limitado a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD). (Cevallos, 2016)

## **CAPITULO 4.**

### **4. LAS MUJERES EMBARAZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR**

#### **4.1. Derecho laboral de las mujeres embarazadas**

En este aspecto es imprescindible mencionar al Derecho Laboral y su importancia ya que en él se constituyen un sin número de garantías para el trabajador y es uno de los mejores medios que ha creado el hombre para defender a la clase más desprotegida, por lo que a lo largo de la historia ha tenido que luchar por sus derechos y mejores días; lo que hace importante que este derecho se dinamice en razón que sea plenamente aplicable, ya que hasta hoy vemos trabajadores que no exigen el pleno cumplimiento de sus derechos por temor a ser despedidos.

Por lo que, en el mismo contexto, es indispensable la estabilidad laboral, la cual asegura la estabilidad y bienestar del núcleo familiar; ya que a su vez, esto garantiza los ingresos de la misma empresa; por lo que, tiende a otorgar un carácter permanente a la relación de trabajo, donde la disolución del vínculo laboral depende únicamente de la voluntad del trabajador y sólo por excepción de la del empleador o de las causas que hagan imposible su continuación; es por ello que, las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia gozan de derechos que les permita cumplir con su rol de madre y a la vez trabajadora; para lo cual López (2017), menciona que se consideran como derechos de las mujeres embarazadas a los siguientes:

- No realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables o que signifiquen un peligro para su salud o la de su hijo.

- No estarán en lugares insalubres ni cumplirán trabajo nocturno ni horas extraordinarias; si estuvieran en ese caso, deberán ser reubicadas.
- Gozarán de un descanso de seis semanas antes y después del parto, sin perder sus derechos y con su salario íntegro.
- Durante la lactancia, contarán con dos descansos de media hora cada uno para alimentar a su hijo, en un lugar higiénico designado por la empresa.
- Tienen derecho a disfrutar de los beneficios de la seguridad social, así como de la asistencia obstétrica, ayuda en especie por seis meses para lactancia, una canastilla al nacer el hijo. (López F. , 2012)

#### **4.2. Discriminación laboral en mujeres embarazadas**

La Discriminación laboral en las mujeres embarazadas, es alterar la igualdad; incumplir o violar los derechos que en este caso se suscriben a los derivados de una condijio fisiológica, la maternidad, por ser una función sexual esta clase de discriminación debe considerarse sexual ya que solo se causa en virtud de las condiciones biológicas del sexo femenino. (López Y. , 2017)

No obstante, existen diversas maneras de discriminar como motivo de la maternidad; por lo que, dentro de ese marco se establecen convenios y recomendaciones y se fijan condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales: libertad sindical, derecho de sindicalización, derecho de negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso, igualdad de oportunidades y de trato, así como, erradicación del trabajo infantil y otras que pudieran surgir (López F. , 2012).

### **4.3. Protección legal a la mujer embarazada**

Cabe mencionar que, lo que la Constitución protege no es solo a la mujer sino al fruto materno, por ello es la sanción o condena a este hecho arbitrario, es el pago de una indemnización especial de 24 meses de remuneración sin perjuicios de las otras señaladas en contratos colectivos o Código de Trabajo, siendo la mujer embarazada un grupo de atención prioritario y deben recibir atención especializada en los ámbitos públicos y privados; por lo que, los derechos de los ciudadanos garantizan constitucionalmente y bajo legislación, ah no exponerlos frente riesgos laborales que pueden ser evitados, así como una reproducción bajo derechos y deberes (López Y. , 2017).

En este sentido, la norma constitucional concluye declarando la garantía especial para la trabajadora embarazada, al prescribir, lo que se impide el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos y familiares.

#### **4.3.1. Normativa**

##### **Constitución de la Republica de Ecuador**

Como se expone con anterioridad la carta magna del Ecuador, promulga la protección de la salud con cuidados especiales para las personas vulnerables, que en este grupo incluye a las mujeres embarazadas.

#### **Art 43**

“El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su estado, en todos los ambitos.
2. La gratuidad de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral durante todas sus etapas de gestión y pos gestación.

4. Prestaciones para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

### **Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)**

#### **Art. 35**

“Licencia por maternidad y paternidad.- En este aspecto, se otorga a los padres, una prestación de 12 semanas establecidas en el literal c) del art. 27, perteneciente a la LOSEP, las mismas que podrán ser acumulables...Sin embargo, cuando existe fallecimiento recién nacido, dentro del período de licencia por maternidad, la trabajadora tiene derecho a usar el resto de tiempo de su prestación, sin incluir tiempo de lactancia...” (Ley Orgánica de Servicio Público, 2018)

### **El Código de Trabajo**

#### **Art. 152**

“La mujer trabajadora tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas para recuperarse del proceso de parto; pero esta prestación, se extiende por diez días en nacimientos múltiples, pero deberá justificarse mediante un certificado médico otorgado por un facultativo del IESS y, a falta de éste, por otro profesional; pero debe constarse la fecha del parto” (Código del Trabajo, 2016)

#### **Art. 153**

“Protección a la mujer embarazada. – La mujer no podrá ser reemplazada de forma definitiva, por lo que podrá reincorporarse al culminar su licencia” (Código del Trabajo, 2016)

#### **Art. 154**

“Incapacidad para trabajar por enfermedad debida al embarazo o parto.- En este caso, la mujer podrá ausentarse hasta por un año, pero ser remunerada solo las 12 semanas de licencia, sin perjuicio de que por contratos colectivos de trabajo se señale un período mayor.” (Código del Trabajo, 2016)

**Art. 155**

“por un año después del parto la madre lactante tendrá un jornada de solo 6 horas diarias o de conformidad con la necesidad de la beneficiaria” (Código del Trabajo, 2016)

**Art. 172**

“La mujer no podrá ser víctima de despido intempestivo causa de su condición gestante, salvo casos determinados en el Código de Trabajo, en todo su periodo gestación y lactación, pero debe ser justificado bajo certificado de un profesional del IESS, u otro facultativo. En caso contrario, el empleador pagara una indemnización equivalente al valor de un año de remuneración a la trabajadora, sin perjuicio de los demás derechos que asisten” (Código del Trabajo, 2016)

## CONCLUSIONES

El derecho a la protección se sustenta principalmente en la protección de los más vulnerables como es el caso de niños mujeres embarazadas, ansianos, entre otros grupos especiales; permitiéndoles una protección y garantía de los derechos constitucionalizados, a fin de reclamar la tutela judicial como titulares de los derechos incorporados y garantizados por la constitución y demás normativas involucradas al caso.

En cuanto a la protección del derecho al trabajo, es claro es un desprendimiento del derecho civil relativamente reciente, el mismo que se rige bajo la normativa ecuatoriana, la misma que busca beneficiar y brindar deberes y derechos, tanto al empleado como al empleador, tratando de evitar vulneración de derechos, de parte y parte; para lo cual a más de la normativa nacional, existen tratados internacionales como la OIT en conjunto con la declaración universal de los derechos humanos, quienes promulgan el derecho de toda persona a elegir un trabajo y a gozar de una estabilidad laboral bajo derechos y obligaciones amparadas por la ley; poniendo especial interés en grupos vulnerables como el caso de mujeres embarazadas.

El derecho de las mujeres embarazadas para conservar su puesto de trabajo, está amparado por distintas normativas, pero en especial por la constitución del país; y la LOSEP exclusivamente para las servidoras públicas; en donde se evidencia los derechos de las mujeres embarazadas a no ser discriminadas, a no ser despedidas por su condición, y demás beneficios como la licencia materna; en este mismo sentido es claro que en Ecuador existe normativa que defiende a la mujer en estado de gestación y latencia; sin embargo en la fiscalía se tratan casos en los cuales las mujeres

denuncian haber sido víctimas de vulneración a sus derechos por su estado gestante; lo que evidencia ligeras inconformidades en el sistema de administración, en cuanto al derecho de trabajar, que tienen las mujeres embarazadas que prestan sus servicios a entidades públicas.



## **RECOMENDACIONES**

Para un adecuado desarrollo de estudios, es imprescindible acoger una metodología adecuada a la temática a desarrollarse; pues la misma permitirá el adecuado desarrollo investigativo; no obstante para este estudio fue necesario una investigación bibliográfica documental con enfoque cualitativo y finalmente de tipo analítico.

La recopilación de información debe ser obtenida de fuentes confiables como podrían ser Redalyc, Dialnet, Research Gate, repositorios institucionales, entre otros.

El desarrollo del presente estudio abre diversas brechas de estudio a profundidad; como es el análisis normativo en cuanto a los derechos de las mujeres embarazadas, así como cuáles son los derechos y obligaciones de las mujeres en periodo de gestación que laboran tanto en instituciones públicas como privadas; y diversas temáticas que resultarían a partir de este estudio.

## REFERENCIAS

- Aldeas Infantiles SOS Internacional. (Enero de 2018). Recuperado el 2020, de <https://www.sos-childrevillages.org/getmedia/0065a31f-fddd-4615-b1c7-fe81d9f6538d/ViolenceAgainstChildren-SP-WEB.pdf>
- Américas, B. d. (2011). Recuperado el Septiembre de 2020
- Américas., B. d. (2011). Recuperado el Septiembre de 2020, de <https://pdba.georgetown.edu/Comp/Derechos/trabajo.html>. 30 de julio 19120
- Andara, L. (Octubre de 2018). Recuperado el Septiembre de 2020, de [https://www.researchgate.net/publication/328364834\\_La\\_Administracion\\_Publica\\_como\\_complejo\\_organico](https://www.researchgate.net/publication/328364834_La_Administracion_Publica_como_complejo_organico)
- Ávila, R. (2010). Recuperado el 2020, de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/download/326/325/>
- Cancillería del Ecuador. (Julio de 2017). Obtenido de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2017/07/derechos\\_protegen\\_a\\_ecuatorianos.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2017/07/derechos_protegen_a_ecuatorianos.pdf)
- Cevallos, E. (2016). doi:ISSN: 1988-7833
- Código del Trabajo. (2016). Obtenido de <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/Codigo-de-trabajo-1.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1990). Recuperado el 2020
- Escudero, J. (2015). *Los Secretarios de Estado y del Despacho*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos. Recuperado el Septiembre de 2020

- Etkin, J., & Patroni, A. (2000). *"Diagnóstico Curricular de Instituciones de Formación e Investigación en Gerencia Pública en Argentina"*. Buenos Aires. Recuperado el Septiembre de 2020
- Guerrero, O. (2015). Recuperado el 2020, de <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-6-Principios-de-la-Admon-Publica.pdf>
- Humanium. (2015). Recuperado el Agosto de 2020, de Derecho a la Protección
- Jara, I., & Cedeño, J. (Enero de 2019). Recuperado el Septiembre de 2020, de [https://www.researchgate.net/publication/337781949\\_Transparencia\\_y\\_Nueva\\_Gestion\\_Publica\\_en\\_Ecuador](https://www.researchgate.net/publication/337781949_Transparencia_y_Nueva_Gestion_Publica_en_Ecuador)
- Jaramillo, M. (2015). *La Administración Pública en Ecuador*. Quito. Recuperado el Agosto de 2020, de <http://www.technonet.com.ec/2015/02/la-administracion-publica-en-ecuador/>
- Ley Orgánica de Servicio Público. (2018). *LOSEP*. Obtenido de [https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/a2\\_20\\_reg\\_LOSEP\\_mar\\_2018.pdf](https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/a2_20_reg_LOSEP_mar_2018.pdf)
- López, F. (2012). Recuperado el 2020, de <https://www.derechoecuador.com/derechos-laborales-inherentes-a-la-maternidad>
- López, Y. (2017). Recuperado el 2020, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7644/1/PIUSDMDL002-2018.pdf>
- Ministerio de Gobierno. (2015). Recuperado el 2020, de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/proteccion-y-garantia-a-los-derechos-humanos-nuestra-prioridad/>
- Neves, J. (2018). Recuperado el 2020, de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=\\_ULZDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=la+protecci%C3%B3n+del+derecho+al+trabajo+&ots=tgS9Os6dI7&sig=gnorJdP2OHlhJvtLamQPEQ4jHkI#v=onepage&q=la%20protecci%C3%B3n%20del%20derecho%20al%20trabajo&f=true](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_ULZDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=la+protecci%C3%B3n+del+derecho+al+trabajo+&ots=tgS9Os6dI7&sig=gnorJdP2OHlhJvtLamQPEQ4jHkI#v=onepage&q=la%20protecci%C3%B3n%20del%20derecho%20al%20trabajo&f=true)

- OIT. (2016). Recuperado el 2020, de <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/maternity-protection/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo. (2010). *OIT*. Recuperado el Septiembre de 2020, de <https://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/themes/wp.htm>
- Pacheco, L. Z. (2012). Recuperado el 2020, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472012000100008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000100008&lng=es&tlng=es).
- Ramírez, J. C. (2018). Recuperado el 2020, de <https://www.humanium.org/es/derecho-libertad/#:~:text=La%20libertad%20es%20un%20derecho,ley%20y%20el%20derecho%20ajeno>.
- Reuters, T. (2016). Recuperado el Septiembre de 2020, de <https://www.abogado.com/recursos/ley-del-trabajo/mitos-verdades-respecto-derecho-en-el-trabajo.html>
- Rojas, P. (2015). Recuperado el Septiembre de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503856209010>
- Salcedo, J. A. (2014). Recuperado el 2020, de <https://www.derechoecuador.com/derecho-al-trabajo-y-seguridad-social-nuevos-tipos-penales>
- Ugarte, J. L. (2007). (Valdivia, Ed.) Recuperado el 2020, de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502007000200003>
- UNICEF. (2015). Recuperado el Agosto de 2020, de [https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What\\_is\\_child\\_protection\\_sp.pdf](https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf)
- Velázquez, G. (17 de Diciembre de 2019). Recuperado el Agosto de 2020, de <https://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/514186-derechos-de-proteccion/>

## **ANEXOS**



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Mendoza Mero, Karla Patricia**, con C.C: # 1315357713 autor/a del trabajo de titulación: **La protección del derecho al trabajo en la administración pública para las mujeres embarazadas**, previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **16 de septiembre** de **2020**

EL AUTOR (A)

f. Carla Patricia  
**Mendoza Mero, Karla Patricia**

CI: 1315357713



<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	La Protección Del Derecho Al Trabajo En La Administración Pública Para Las Mujeres Embarazadas		
<b>AUTOR(ES)</b>	Mendoza Mero, Karla Patricia		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Diego José Romero Oseguera		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogada De Los Tribunales Y Juzgados De La República Del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	16 de septiembre de 2020	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	36
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho De La Niñez Y La Adolescencia.		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Mujeres Gestantes, derechos de maternidad, Administración pública y derechos de la mujer embarazada, derechos de protección, Mujeres embarazadas en administración pública		
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b>	El presente estudio, trata de un análisis a profundidad del derecho de trabajar de las mujeres embarazadas pertenecientes al sector público; para lo cual se denominó como la administración del derecho al trabajo en la administración pública para las mujeres embarazadas; por lo que fue necesario utilizar una metodología de investigación bibliográfica documental para la recopilación de información y finalmente una investigación analítica para llegar a conclusiones precisas en cuanto a la temática; con lo que se obtuvo que efectivamente el derechos de trabajo para las mujeres embarazadas pertenecientes al sector público está regido bajo la constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Servicio Público; sin embargo existirían ciertas inconformidades que obligan a estas mujeres a denunciar presuntas violaciones a sus derechos por estar en estado gestante		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>CON</b>	<b>Teléfono:</b> +593-4-0958709469	<b>E-mail:</b> alrak-patty@hotmail.com
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>LA</b>	Nombre: Hernández Enríquez, Rosa Yomar	
		Teléfono+593-4- 0960642206	
	<b>DEL</b>	E-mail: rosa.hernandez02@cu.ucsg.edu.ec	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			